

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, la anterior demanda Ejecutivo con Garantía Real adelantada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PAULO ANDRES MORALES GARCÍA, junto con el anterior escrito para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 3 de agosto de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1080
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito del 31 de julio del año en curso, informa al despacho que retira la demanda con que se promovió el proceso Ejecutivo con Garantía Real. Así mismo, informa al Despacho que la medida previa decretada no ha sido perfeccionada, por cuanto el oficio que ordena el embargo no fue entregado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

El proceso Ejecutivo con Garantía Real recibido por reparto en forma digital (títulos y anexos) y radicada bajo el No. 2023-00159-00, se encuentra con mandamiento ejecutivo sin que se hubiere notificado al demandado, y atendiendo la petición del abogado de retirarla y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, el Despacho concederá su retiro.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR al abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS con TP. No. 313.908 del C.S.J., el retiro de la demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PAULO ANDRES MORALES GARCÍA, radicada bajo el No.2023-00159-00.
- 2. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente digital.

Notifíquese

El juez,

Nelson Osorio Guamanga

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de agosto de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA